

CG184/2004

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el espacio en el que se marcará la Credencial para Votar con fotografía en el proceso electoral federal 2005-2006.

Antecedentes

1. En sesión ordinaria del 3 de julio de 1992, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el modelo de la nueva Credencial para Votar con fotografía, en cuyo extremo inferior del reverso de la credencial se encuentra el área destinada a las marcas externas que permiten comprobar el ejercicio del sufragio, dividida en dos bloques, el primero situado a la izquierda, compuesto por cuatro cuadros para las elecciones federales, y el segundo, de quince cuadros, ubicado a la derecha, para las elecciones locales y extraordinarias, estableciéndose en aquella ocasión los años 94, 97, 00 y 03 para las elecciones federales, y los años 94, 95, 96, 97, 98, 99, 00, 01, 02 y 03 para las elecciones locales.

2. En sesión ordinaria de fecha 29 de agosto de 1997, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó un acuerdo por el que determinó la actualización de los espacios destinados a los años y tipos de elección, contenidos en el reverso de la Credencial para Votar con fotografía que se expidiera a partir del mes de octubre de 1997, estableciéndose los años 00, 03, 06 y 09 para las elecciones federales, y los años 98, 99, 00, 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 para las elecciones locales.

Sin embargo, conforme a lo establecido en el mismo acuerdo, a partir de 1999, los años de elección que aparecen en los espacios contenidos al reverso de las Credenciales para Votar, se actualizarán en enero de cada año, de modo que, el primer número que aparezca en los espacios respectivos sea el correspondiente al año de expedición de la credencial en el caso de elecciones locales, y el del año de la siguiente elección federal en el caso de este tipo de comicios.

3. En sesión extraordinaria del 10 de octubre del 2003, mediante acuerdo CG221/2003, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el lugar de la Credencial para Votar con fotografía que deberá marcar el instrumento en los

procesos electorales locales del 2004 y 2005, en aquellas Credenciales para Votar cuyo último recuadro corresponde al año 2003.

De conformidad con lo establecido en el acuerdo de referencia, el marcaje de estas credenciales para los procesos electorales locales del 2004 y 2005, se deberá realizar de izquierda a derecha, en el espacio correspondiente a los dos recuadros en blanco que se encuentran después del recuadro de la elección local 03 y antes del primer recuadro para las elecciones extraordinarias, de tal suerte que dicha credencial pueda ser utilizada, en su caso, conforme al siguiente modelo:

ELECCIONES FEDERALES				LOCALES												EXTRA	ORDINA	RIS
94	97	00	03	94	95	96	97	98	99	00	01	02	03	4	5			

4. En su sexta reunión ordinaria celebrada los días 29 de junio y 1° de julio del 2004, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto Federal Electoral, el documento intitulado “Análisis de la Problemática de la Credencial para Votar con fotografía que tiene como último recuadro el 03”, en el cual se proponen los posibles escenarios de solución para dicha problemática.

5. De igual forma, en la decimoséptima sesión ordinaria del órgano técnico auxiliar de la Comisión Nacional de Vigilancia, el Comité Nacional de Supervisión y Evaluación, celebrada el día 1° de julio del 2004, los representantes de los partidos políticos acreditados ante ese órgano analizaron y expusieron sus puntos de vista a la problemática de la Credencial para Votar con fotografía cuyo último recuadro corresponde al 03.

6. Así mismo, en sesión ordinaria del Comité Nacional de Supervisión y Evaluación, celebrada el día 11 de noviembre del 2004, los representantes de los partidos políticos acreditados ante ese órgano analizaron y expusieron sus puntos de vista respecto del documento denominado “Alternativas de solución para el marcaje del voto en la Credencial para Votar”, mismo que hace referencia a la problemática de las credenciales que tienen como último recuadro 03.

7. En mesa de trabajo del Comité Nacional de Supervisión y Evaluación, celebrada el día 26 de noviembre del 2004, se abordó el tema relativo al marcaje de la Credencial para Votar con fotografía, proponiéndose someter el tema a

consideración de dicho órgano técnico auxiliar, en el marco de su trigésima primera sesión ordinaria.

8. En sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre del 2004, el Comité Nacional de Supervisión y Evaluación aprobó recomendar a la Comisión Nacional de Vigilancia someter a consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral, el lugar de la Credencial para Votar con fotografía que deberá marcar el instrumento a utilizarse en el proceso electoral federal 2005-2006, así como revisar durante el primer semestre del 2005, el diseño actual del reverso de la Credencial para Votar con fotografía.

9. El día 10 de diciembre del 2004, en sesión ordinaria, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó recomendar al Consejo General del Instituto Federal Electoral que se someta a discusión el espacio en el que se podrá marcar la Credencial para Votar con fotografía en el proceso electoral federal 2005-2006.

10. En sesión del 13 de diciembre de 2004, la Comisión del Registro Federal de Electores, aprobó someter a consideración del Consejo General el presente acuerdo respecto del espacio en el que se podrá marcar la Credencial para Votar con fotografía en el proceso electoral federal 2005-2006.

Considerando

1. Que de conformidad con los artículos 41, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, 69 párrafo 2 y 70 párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2. Que el artículo 69, párrafo 1, incisos d) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto Federal Electoral debe asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

3. Que en términos de los artículos 82, párrafo 1, incisos j), ll) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene como atribuciones las de dictar los lineamientos relativos al Registro Federal de Electores, aprobar el modelo de la Credencial para Votar con fotografía, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

4. Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 92, párrafo 1 inciso e), y 143, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene como atribución la de expedir la Credencial para Votar con fotografía con base en la solicitud que realicen los ciudadanos.

5. Que en términos del artículo 96, párrafo 1, incisos a), b), d) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, elaborar y proponer los programas de educación cívica y capacitación electoral que desarrollen las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas; coordinar y vigilar el cumplimiento de los programas en esta materia; orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos político-electorales; así como llevar a cabo las acciones necesarias para exhortar a los ciudadanos que no hubiesen cumplido con las obligaciones establecidas en dicho código, en particular las relativas a inscribirse en el Registro Federal de Electores y las de voto, a que lo hagan.

6. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 94, párrafo 1, incisos a), b), c) y h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene como atribuciones las de apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales; elaborar los formatos de la documentación electoral, para someterlos por conducto del Secretario Ejecutivo a la aprobación del Consejo General; proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada, y acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia.

7. Que el artículo 140, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la Credencial para Votar con fotografía es el documento indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de voto.

8. Que el artículo 164, párrafos 1 y 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que la Credencial para Votar deberá contener además de los datos de identificación del ciudadano, espacios necesarios para marcar año y elección de que se trate.

9. Que el artículo 218, párrafo 4 inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, indica que el secretario de la casilla anotará la palabra "votó" en la Lista Nominal correspondiente y procederá a marcar la Credencial para Votar con fotografía del elector que ha ejercido su derecho de voto.

10. Que en virtud del modelo de la nueva Credencial para Votar con fotografía, aprobada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria del 3 de julio de 1992, así como de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia aprobado en sesión ordinaria de fecha 29 de agosto de 1997, por el que se determinó la actualización de los espacios destinados a los años y tipos de elección; las Credenciales para Votar con fotografía expedidas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores hasta el mes de septiembre de 1997, contienen como espacios para marcar el año y la elección de que se trate, los correspondientes al 94, 97, 00 y 03 para las elecciones federales, y 94, 95, 96, 97, 98, 99, 00, 01, 02 y 03 para las elecciones locales.

11. Que de conformidad con el acuerdo CG221/2003 aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria del 10 de octubre del 2003, el marcaje de las credenciales para los procesos electorales locales del 2004 y 2005, cuyo último recuadro para marcar el año de la elección federal y local corresponde al 03, se deberá realizar de izquierda a derecha, en el espacio correspondiente a los dos recuadros en blanco que se encuentran después del recuadro de la elección local 03 y antes del primer recuadro para las elecciones extraordinarias, de tal suerte que dicha credencial pueda ser utilizada, en su caso, conforme al siguiente modelo:

ELECCIONES FEDERALES				LOCALES														
94	97	00	03	94	95	96	97	98	99	00	01	02	03	4	5	EXTRA	ORDINA	RAS

12. Que de conformidad con el punto tercero del acuerdo CG221/2003, el Consejo General del Instituto Federal Electoral instruyó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para que estudiara a nivel federal la problemática contenida en el mismo acuerdo, a efecto de que durante el primer semestre del año 2004,

hiciera las recomendaciones respectivas a la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto.

13. Que en su sexta reunión ordinaria celebrada los días 29 de junio y 1° de julio del 2004, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto Federal Electoral, el documento intitulado “Análisis de la Problemática de la Credencial para Votar con fotografía que tiene como último recuadro el 03”, en el cual se proponen los posibles escenarios de solución para dicha problemática.

14. Que en la decimoséptima sesión ordinaria del órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Vigilancia, el Comité Nacional de Supervisión y Evaluación, celebrada el día 1° de julio del 2004, los representantes de los partidos políticos acreditados ante ese órgano, analizaron y expusieron sus puntos de vista a la problemática de la Credencial para Votar con fotografía cuyo último recuadro corresponde al 03.

15. Que en sesión ordinaria del Comité Nacional de Supervisión y Evaluación, celebrada el día 11 de noviembre del 2004, los representantes de los partidos políticos acreditados ante ese órgano analizaron y expusieron sus puntos de vista respecto del documento denominado “Alternativas de solución para el marcaje del voto en la Credencial para Votar”, mismo que hace referencia a la problemática de las credenciales que tienen como último recuadro 03.

16. Que con fecha 26 de noviembre del 2004, se celebró una mesa de trabajo del Comité Nacional de Supervisión y Evaluación en la que se abordó el tema relativo al marcaje del voto en la Credencial para Votar con fotografía, y en virtud de la cual se propuso someter el tema a consideración de dicho órgano técnico auxiliar, en el marco de su trigésima primera sesión ordinaria.

17. Que en el marco de su sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2004, el Comité Nacional de Supervisión y Evaluación aprobó recomendar a la Comisión Nacional de Vigilancia se someta a consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral, el lugar de la Credencial para Votar con fotografía que deberá marcar el espacio en el que se podrá marcar la Credencial para Votar con fotografía en el proceso electoral federal 2005-2006.

18. Que la Comisión Nacional de Vigilancia celebró sesión ordinaria el día 10 de diciembre del 2004, aprobó recomendar al Consejo General del Instituto Federal Electoral que someta a discusión el espacio en el que se podrá marcar la Credencial para Votar con fotografía en el proceso electoral federal 2005-2006.

19. Que conforme a la legislación electoral vigente, el hecho de que la Credencial para Votar con fotografía, no cuente en los bloques correspondientes a las elecciones federales y locales con recuadros disponibles para marcar el año de la elección en que el ciudadano emite su voto, no implica de ninguna manera que la Credencial para Votar con fotografía deje de tener vigencia como documento indispensable para ejercer dicho derecho.

20. Que ante tal situación, las disposiciones legales que imperan en nuestro sistema electoral no facultan a la autoridad registral a dar de baja del Padrón Electoral y de las Listas Nominales de Electores a todos los ciudadanos que, con motivo de una eventual campaña de actualización y credencialización, no acudan a canjear las credenciales que se encuentran en dicho supuesto; por lo que el Consejo General del Instituto debe dictar los lineamientos necesarios para asegurarle en todo momento al ciudadano el ejercicio de sus derechos político-electorales, determinando en consecuencia el lugar de la Credencial para Votar con fotografía que deberá utilizarse cuando no contenga recuadros disponibles para marcar el año de la elección federal o local en que emite su voto, independientemente de que en su momento determine otras alternativas de marcaje.

21. Que con base en el estudio realizado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, se observa que ante la problemática de la Credencial para Votar cuyo último recuadro corresponde al 03, resulta necesario que el Consejo General del Instituto Federal Electoral emita un acuerdo por el que determine un solo lugar en la Credencial para Votar con fotografía en donde se marque la elección federal del año 2006, independientemente de cuál sea el último recuadro que contenga la credencial para marcar el año de la elección federal en que el ciudadano emite su voto.

22. Que respecto de la situación que guarda la problemática de la Credencial para Votar cuyo último recuadro corresponde al 03 en cada una de las entidades federativas, resulta necesario que el mismo se efectúe conforme a los lineamientos establecidos en los Anexos Técnicos o Convenios Específicos en materia del Registro Federal de Electores que con motivo de los respectivos procesos electorales, celebren las autoridades electorales locales y el Instituto Federal Electoral.

23. Que en atención al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y a la legislación local vigente al momento de su aplicación, a las necesidades propias del Instituto Federal Electoral y a las solicitudes particulares

que formulen los organismos electorales locales a la autoridad federal, resulta necesario que este órgano superior de dirección instruya a las Comisiones del Registro Federal de Electores y de Organización Electoral, así como a las respectivas Direcciones Ejecutivas, a efecto de que resuelvan en lo conducente, los aspectos no previstos en el presente acuerdo para el marcaje de las Credenciales para Votar con fotografía cuyo último recuadro del año de la elección federal o local, resulte insuficiente con el transcurso del tiempo, a fin de asegurar a los ciudadanos que se encuentren en dicho supuesto el ejercicio de su derecho al sufragio.

24. Que a efecto de informar a la ciudadanía que el hecho de que su Credencial para Votar con fotografía no contenga recuadros disponibles para marcar el año de la elección en que emite su voto, no implica que dicho documento electoral deje de tener vigencia en los términos de la ley de la materia, siendo adicionalmente útil para fines de identificación; resulta necesario que el Consejo General del Instituto instruya a las Comisiones del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como a sus respectivas Direcciones Ejecutivas, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, procedan de inmediato a la planeación y ejecución de campañas de difusión intensa.

25. Que en sesión ordinaria de la Comisión del Registro Federal de Electores, celebrada el 13 de diciembre de 2004, se aprobó someter a consideración del Consejo General el proyecto de acuerdo en el que se define el espacio en el que se podrá marcar la Credencial para Votar con fotografía en el proceso electoral federal 2005-2006.

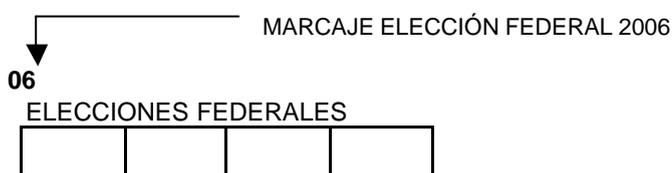
Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68; 69, párrafo 1, incisos d) y f); 70, párrafo 1; 92, párrafo 1, inciso e); 96, párrafo 1, incisos a), b), d) y e); 140, párrafo 2; 143, párrafo 2; 164, párrafos 1 y 2, inciso b); 218, párrafo 4 inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 82, párrafo 1, incisos j), ll) y z) del ordenamiento legal citado, y 5, párrafo 1, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, el Consejo General emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se aprueba que en la próxima elección federal del 6 de julio del 2006, independientemente de los dígitos que contengan los recuadros de la credencial

para marcar el año de la elección en que el ciudadano emite su voto, el marcaje de las Credenciales para Votar con fotografía se efectúe con los números "06", utilizando para ello la técnica de troquelado.

Dicho marcaje deberá realizarse en el espacio del extremo izquierdo del reverso de la credencial que se encuentra en la parte superior de la leyenda "ELECCIONES FEDERALES" conforme al siguiente modelo:



Segundo. Se aprueba que el marcaje de la Credencial para Votar con fotografía cuyo último recuadro corresponde al 03 para las elecciones locales se efectúe conforme a los lineamientos establecidos en los Anexos Técnicos o Convenios Específicos en materia del Registro Federal de Electores que con motivo de los respectivos procesos electorales, celebren las autoridades electorales locales y el Instituto Federal Electoral.

Tercero. Para evitar en el futuro dicha problemática, durante el primer semestre del 2005, se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a efecto de que revise el diseño actual de la Credencial para Votar con fotografía, con el fin de modificar, en su caso, los bloques de recuadros de las elecciones federal, local y extraordinarias, que se utilizan para marcar el año y tipo de elección en el que el ciudadano sufraga.

Cuarto. Se instruye a las Comisiones del Registro Federal de Electores y de Organización Electoral, así como a sus respectivas Direcciones Ejecutivas, para que en el ámbito de sus competencias resuelvan los aspectos no previstos en el presente acuerdo, para su debida implementación en la organización de las elecciones federales, y por otro lado atiendan las solicitudes particulares que con motivo de sus procesos electorales, formulen los organismos electorales locales, respecto de las Credenciales para Votar con fotografía cuyos recuadros para marcar el año de la elección en que el ciudadano emite su voto, resulten insuficientes por el transcurso del tiempo, mismas que deberán quedar incluidas en los Convenios de Apoyo y Colaboración y sus Anexos Técnicos que para tal efecto celebre el Instituto Federal Electoral y las autoridades electorales locales.

Quinto. Considerando que todas las Credenciales para Votar con fotografía son válidas para sufragar y útiles para que el ciudadano se identifique, se instruye a las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, a efecto de que diseñen una campaña de difusión con el objeto de informar a aquellos ciudadanos cuya Credencial para Votar contenga los dígitos "03" en el último recuadro para marcar el año de la elección en que emiten su voto, que dicho instrumento electoral no deja de tener vigencia en los términos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y que, adicionalmente, podrá seguir siendo útil para fines de identificación personal.

Sexto. Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 16 de diciembre de 2004.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**LA SECRETARIA DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE
RAMÍREZ**

**MTRA. MARÍA DEL CARMEN
ALANIS FIGUEROA**